

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0090	Jueves, 06 de Febrero del 2014	
Tercer Período Extraordinario			Primer Año



Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Vicepresidenta:

Dip. María Guadalupe Medina padilla

» Primer Secretario:

Dip. Ismael Solís Mares

» Segundo Secretario:

Dip. Iván de Santiago Beltrán

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información Digitalizada



Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- ² Iniciativa

1.-Orden del Día:

1 LISTA DE ASISTENCIA.	
2 DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.	
3 LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO,	QUE CONTIENE LA
CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA LA DESIGNACION	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
CONSEJEROS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTO	ORAL DEL ESTADO DE

4.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

2.-Iniciativa:

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

Presente.

Los que suscriben, Rafael Gutiérrez Martínez, María Guadalupe Medina Padilla, Ma. Elena Nava Martínez, Iván de Santiago Beltrán, Alfredo Femat Bañuelos, Cuauhtémoc Calderón Galván y César Augusto Deras Almodova, Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El veintitrés de enero del año dos mil catorce, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la resolución dentro del expediente SUP-JDC-1129/2013 y acumulados; en la que se determinó lo siguiente:

Confirmar la decisión de esta Soberanía Popular, en el sentido de no ratificar en el cargo de Consejeros Electorales a los CC. Ricardo Humberto Hernández León, Luis Gilberto Padilla Bernal, Samuel Delgado Díaz, Esaúl Hernández Castro, Adelaida Ávalos Acosta y Sonia Delgado Santamaría.

Asimismo, emitir una Convocatoria Pública para llevar a cabo la designación de Consejeros Electorales propietarios y suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en la que se cumplan los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

En consonancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, prevé en la fracción I del artículo 38 que en la entidad, la función electoral se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; asimismo, en la fracción III del precitado artículo, se establece que el Consejo General es el máximo órgano de dirección y se integra con un Consejero Presidente, que lo será también del Instituto y seis Consejeros Electorales con sus respectivos suplentes.

Jueves, 06 de Febrero del 2014

De igual forma, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que el organismo electoral será público, autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones.

Los que suscriben la presente, compartimos la convicción de que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ha jugado un papel de primer orden en la consolidación de la democracia en nuestra entidad, su carácter independiente e imparcial, ha permitido que los procesos electorales se desarrollen con normalidad y las diferencias entre los partidos políticos se diriman en un marco de civilidad y concordia.

En tal contexto, consideramos necesario consolidar y fortalecer el carácter ciudadano del Instituto Electoral, con la certeza de que ha sido uno de los pilares fundamentales de la democracia y uno de los logros históricos de la sociedad zacatecana y que, sin duda, es un elemento que debe valorarse en el momento de aplicar la reciente reforma electoral.

Virtud a ello, resulta indispensable que los integrantes del Instituto cuenten con los conocimientos y experiencia en la materia político-electoral y, además, reúnan las características que les permitan desarrollar sus actividades con independencia e imparcialidad, sujetándose en todo momento al marco legal vigente.

De acuerdo con lo expresado, en las Bases de la Convocatoria Pública se precisan, entre otros aspectos, lo relativo a los cargos a elegir, los requisitos de elegibilidad, el lugar y fecha para la recepción de documentos, el procedimiento de elección y los parámetros de evaluación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción IV, 38 y 65 fracciones XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 20 y 21 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 113, 131 y 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Zacatecas; 149 y 157 de su Reglamento General, proponemos la presente:

Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene el procedimiento para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos siguientes:

La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, así como de las Comisiones de Asuntos Electorales y Jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, 131 y 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 149 y 157 de su Reglamento General y en cumplimiento a lo mandatado en la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 23 de enero de 2014, emite la presente



CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos zacatecanos que reúnan los requisitos legales y aspiren a participar como candidatas o candidatos en el proceso de designación de Consejeras o Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el período de cuatro años; bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS CARGOS A ELEGIR.

- I. Seis Consejeras o Consejeros propietarios; y,
- II. Seis Consejeras o Consejeros suplentes.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano zacatecano por nacimiento en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener credencial para votar;
- III. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permita el desempeño de sus funciones;
- IV. En los últimos tres años inmediatos anteriores a su designación, no haber desempeñado cargo de elección popular; ni dirigente nacional, estatal o municipal de partido político alguno;



- V. Si el cargo público del que se hubiese separado fue el de Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas del Instituto, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Consejo General;
- VI. Manifestar bajo protesta de decir verdad que:
- a) No ha sido condenado por delito intencional;
- b) No guarda el carácter de ministro de asociaciones religiosas y culto público; y
- c) Que no se encuentra inhabilitado temporalmente para desempeñar empleos, cargos o comisiones al servicio del Estado o municipios, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas;
- VII. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación; y,
- VIII. No desempeñar el cargo de consejero en otro órgano electoral de entidades federativas, a menos que se separe del mismo treinta días antes al de su designación.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO Y ACREDITACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Para efecto de acreditar los requisitos señalados y para la debida integración de su expediente personal, cada aspirante a Consejera o Consejero Electoral, deberá presentar la siguiente documentación:

I. Solicitud por escrito firmada por la ciudadana o ciudadano, en la que manifieste su voluntad de participar como aspirante a integrar la lista de candidatas o candidatos a Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

En la solicitud señalará domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, número telefónico y, en su caso, correo electrónico, en el entendido que de no hacerlo las mismas se harán por estrados de esta Legislatura;

- II. Carta en la que acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de elección previsto en la presente Convocatoria;
- III. Currículum vitae impreso y en medio magnético en formato Word, acompañando en original y copia simple la documentación que lo avale;
- IV. Copia certificada del acta de nacimiento;
- V. Original y copia, para su cotejo, de la credencial para votar con fotografía emitida por la autoridad competente;
- VI. Constancia de antecedentes no penales expedida por la autoridad competente;
- VII. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la fracción VI del artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado, así como no tener impedimento legal alguno para desempeñar el cargo de Consejera o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas;
- VIII. Programa mínimo de trabajo; y,
- IX. Documentos idóneos con los que acredite sus conocimientos y experiencia en materia políticoelectoral.

La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, así como las Comisiones de Asuntos Electorales y Jurisdiccional de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, se reservan el derecho de solicitar información a las autoridades e instituciones, con el fin de comprobar o aclarar la información proporcionada por cualquiera de las y los aspirantes.

CUARTA. DEL LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

I. La solicitud y la documentación deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado del 10 al 14 de febrero de 2014, sito en Avenida Fernando Villalpando número 320, zona centro, de esta ciudad capital, en un horario de 9:00 a 20:00 horas;



- II. La solicitud de registro deberá ser por escrito y dirigida al Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado;
- III. Los documentos deberán presentarse en original y copia simple. La copia de la documentación no será devuelta a las o los aspirantes, toda vez que pasará a formar parte del expediente legislativo correspondiente; y
- IV. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la información derivada del proceso de designación será pública, con excepción de los datos personales de las y los aspirantes.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.

- I. Concluido el plazo de registro y recibidos los expedientes personales de las y los aspirantes, las Comisiones de Asuntos Electorales y Jurisdiccional, revisarán las solicitudes y los documentos que se hayan adjuntado, con el objeto de verificar que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en la presente Convocatoria;
- II. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en la ley de la materia, y en la presente Convocatoria, motivarán que, sin excepción alguna, las Comisiones desechen la solicitud presentada y, consecuentemente, la imposibilidad de la persona para participar en este procedimiento de designación;
- III. Las Comisiones de Asuntos Electorales y Jurisdiccional llevarán a cabo entrevistas personales a cada uno de las y los ciudadanos aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos para su registro, con el objetivo de conocer directamente los argumentos, motivos y perfiles que justifiquen su idoneidad para acceder al cargo de Consejera o Consejero Electoral.

Las y los aspirantes deberán presentarse previa notificación el día y hora que se le señale en el domicilio ubicado en calle Fernando Villalpando número 320, zona Centro de la Ciudad Capital de Zacatecas;

- IV. Los parámetros que orientarán la decisión de las y los diputados integrantes de las Comisiones de Asuntos Electorales y Jurisdiccional, para formular su dictamen en el procedimiento de designación serán:
- a) La entrevista personal a la o el aspirante en la que manifieste sus motivos para acceder al cargo;
- b) Exposición de su programa mínimo de trabajo;
- c) Conocimientos y experiencia en la materia político-electoral, que le permita el desempeño de sus funciones; y,
- d) El currículum vitae.

En todo momento, queda a salvo la potestad soberana de la Legislatura del Estado para decidir y resolver sobre la designación de las y los ciudadanos que habrán de fungir como Consejeras o Consejeros Electorales.

- V. Efectuado el proceso de evaluación de las y los aspirantes a Consejeras o Consejeros, las Comisiones de Asuntos Electorales y Jurisdiccional, emitirán, a más tardar el 25 de febrero de 2014, el dictamen de elegibilidad que contendrá la lista de candidatas y candidatos a Consejeras o Consejeros Electorales, la cual estará ordenada alfabéticamente, empezando por el primer apellido; y,
- VI. Aprobado el dictamen de elegibilidad por el Pleno, se remitirá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con el fin de que, previo análisis de los expedientes personales y resultados de las entrevistas, elabore las ternas de candidatas o candidatos a Consejeros Electorales propietarios y suplentes, respectivamente, para su presentación ante el Pleno.

SEXTA. DE LA DESIGNACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I. Las y los Consejeros Electorales serán designados por la Legislatura del Estado, erigida en Colegio Electoral y con el voto por cédula de las dos terceras partes de las y los diputados presentes, en Sesión del Pleno a celebrarse el día 27 de febrero de 2014; durarán en su cargo cuatro años, contados a partir de la toma de protesta de ley, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual.

II. Designados las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes, serán llamados a rendir la protesta de ley, de conformidad con el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en uso de sus facultades de decisión y toma de acuerdos.

OCTAVA. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se enviará para su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas y un diario de circulación en la entidad; asimismo, se enviará para su publicación en los estrados y en la página de internet de la Legislatura del Estado.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, somete a la consideración del Pleno para su aprobación, la Convocatoria que contiene el Procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se apruebe de urgente y obvia resolución, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento General, solicitando al Diputado Presidente tenga a bien consultar a la Asamblea, para que la presente Iniciativa se discuta y apruebe en esta misma Sesión.

Zacatecas, Zac., 6 de febrero de 2014.

La presente hoja forma parte de la Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene el procedimiento para la designación de Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO



Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

Presidente

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

Secretario

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

Secretario

DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA

Secretaria

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA

Secretario

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

Secretario

DIP. MARÍA ELENA NAVA MARTÍNEZ

Secretaria